



RADICADO	08001-31-53-005-2019-00101-00
CLASE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ANDREW GRAHAM
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO CARBONEL SIERRA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el escrito presentado por el doctor MARIO DAVID VELASQUEZ MEJIA en el que manifiesta:

Por medio del presente escrito aportando documento “ZARPE PUERTO OBALDIA” y solicitando seguir con el proceso.

Frente a lo anterior, se procedió a revisar el expediente y considera el juzgado realizar un recuento procesal.

En fecha 27 de septiembre de 2022 se realizó audiencia de reconstrucción de expediente en la cual se constató que de los documentos enunciados como pruebas documentales no fueron aportados a la reconstrucción del proceso las siguientes:

- Solicitud de conciliación.
- Acta de no conciliación por no comparecencia del 12 de octubre del 2018, expedida por “CONCILIADORES”, con R.I. 183/2018.
- Constancia de no comparecencia expedida por “CONCILIADORES”, con R.I. 183/2018.30.Copia de acta individual de reparto.
- Copia de la sentencia que niega mandamiento de pago expedida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad AXIS SECURITY CONSULTING SERVICES LTDA, identificada con NIT No. 900459937-1, con domicilio EN LA CARRERA 28 No. 86-14 de Bogotá D.C.
- Certificado de tradición y libertad identificado con No. De matrícula inmobiliaria 040-517191.
- Correo electrónico enviado por el señor TONY, que en realidad se llama MARIANO MARINOV, mayor de edad, quien se identifica con pasaporte de Estados Unidos No. 961634, se ubica en Cantamar Beach Hostel, en la calle 20b #1 A-1, de Voyage Sailing, al señor ANDREW GRAHAM.
- TRM expedida por la SUPERFINANCIERA de Colombia.
- Copia simple del peritazgo hecho al VELERO ATREYU, por parte del Señor JHON JAIRO GONZALEZ FLOREZ, del día 05 de julio del 2017.

Además, se constató que los siguientes documentos fueron aportados de manera ilegibles:

- Documento realizado en Puerto Obadía el 04 de julio del 2016, por medio del cual se informa que el Señor Andrew Graham es el capitán de la embarcación ATREYU.
- Documento expedido por el servicio nacional de migración de la república de panamá No. 11911.

Frente a lo anterior, se procedió a suspender la audiencia con el fin de obtener los documentos faltantes, por lo que el juzgado ordeno oficiar a la capitania de puerto Obaldía con el fin de que remitan copia del documento de fecha 04 de julio del 2016, por medio del cual se informa que el Señor Andrew Graham es el capitán de la embarcación ATREYU y se ordenó oficiar al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, para que remita copia del auto que niega mandamiento de pago en el proceso radicado No. 08001315301520180006000.

El Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, remitió lo solicitado por el juzgado, sin embargo, a la fecha y pese a los diferentes requerimientos no se ha obtenido respuesta por parte de la autoridad competente sobre el documento de fecha 04 de julio del 2016, por medio del cual se informa que el Señor Andrew Graham es el capitán de la embarcación ATREYU.

A traves de correo electronico de fecha 25 de noviembre de 2024 el apoderado del demandante aportó

1. Acta de no comparecencia a audiencia de conciliación.
2. Certificado de tradición y libertad.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Edificio centro civico
Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



En fecha 15 de abril de 2024 el doctor Mario Velasquez manifiesta que aporta documento ZARPE PUERTO OBALDIA, sin embargo el documento requerido por el juzgado es el de fecha **04 de julio del 2016**, por medio del cual se informa que el Señor Andrew Graham es el capitán de la embarcación ATREYU.

Asi las cosas, no se puede seguir adelante con la reconstruccion del proceso hasta tanto no se aporten los documentos enunciados como pruebas documentales. los cuales se relacionan asi:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad AXIS SECURITY CONSULTING SERVICES LTDA, identificada con NIT No. 900459937-1, con domicilio EN LA CARRERA 28 No. 86-14 de Bogotá D.C.
- Correo electrónico enviado por el señor TONY, que en realidad se llama MARIANO MARINOV, mayor de edad, quien se identifica con pasaporte de Estados Unidos No. 961634, se ubica en Cantamar Beach Hostel, en la calle 20b #1 A-1, de Voyage Sailing, al señor ANDREW GRAHAM.
- TRM expedida por la SUPERFINANCIERA de Colombia.
- Copia simple del peritazgo hecho al VELERO ATREYU, por parte del Señor JHON JAIRO GONZALEZ FLOREZ, del día 05 de julio del 2017.

Ademas se insiste que los siguientes documentos fueron aportados de manera ilgeible, como se muestra en pantallazo.

- Documento realizado en Puerto Obadía el 04 de julio del 2016, por medio del cual se informa que el Señor Andrew Graham es el capitán de la embarcación ATREYU.

[illegible]



- Documento expedido por el servicio nacional de migración de la republica de panamá No. 11911.

3

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que aporte los documentos enunciados los cuales son necesarios para la reconstrucción del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado N°. 67
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 24 ABRIL 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820a6b5b51e481be61cbdb6297bc50aa5a2a7c9e09f92c6f2cde96b717b3332a**

Documento generado en 23/04/2024 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>